



# **REGLAMENTO INSTITUCIONAL**

# **CEIS**

Centro de Enseñanza e Investigación Superior de  
Baja California  
de Baja California

## INTRODUCCIÓN

El presente reglamento institucional está elaborado según lo establecido en el del ACUERDO 11/17/11, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior por la Secretaría de Educación Pública.

Este reglamento tiene como finalidad regular el actuar de los miembros que integran el Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California.



## CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN .....   | 1  |
| TÍTULO I.- DEL REGLAMENTO GENERAL.....   | 6  |
| CAPÍTULO I.- DEL ÁMBITO DE OBSERVANCIA.....  | 6  |
| CAPÍTULO II.- DE LA VIGENCIA Y DE MEDIOS A TRAVES DEL CUAL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ENTRE LOS ALUMNOS....                          | 6  |
| CAPÍTULO III.- DEL LAS REFORMAS .....  | 6  |
| TÍTULO II.- DE LA INSTITUCIÓN.....   | 7  |
| CAPÍTULO I.- PERSONALIDAD Y FINES.....   | 7  |
| CAPÍTULO II.- DE LA ADSCRIPCIÓN LEGAL Y LA MISIÓN O IDEARIO FILOSÓFICO. ....   | 7  |
| CAPÍTULO III. - DE LA ORGANIZACIÓN.....  | 11 |
| CAPÍTULO IV.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.....   | 12 |
| CAPÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PERFILES Y FUNCIONES.....   | 12 |
| CAPÍTULO VI. - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA. ....  | 14 |
| CAPÍTULO VII.- DE LA INSTANCIA Y PROCEDIMIENTO COMPETENTE PARA LA ATENCION DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO ..... | 15 |
| CAPÍTULO VIII.- DE LOS PATROCINADORES Y COLABORADORES EXTERNOS. ....   | 15 |
| CAPÍTULO IX.- DE LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.....   | 16 |
| TÍTULO III.- DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.....   | 17 |
| CAPÍTULO I.- DE LOS NIVELES Y MODALIDADES.....   | 17 |
| CAPÍTULO II.- DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA.....   | 17 |

|   |    |
|---|----|
| CAPÍTULO III.- DE LOS ORGANISMOS INTERNOS QUE INTERVIENEN EN LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS..... | 17 |
| TITULO IV.-DEL PERSONAL ACADÉMICO.....  | 18 |
| CAPÍTULO I.- DE LOS ACADÉMICOS .....  | 18 |
| CAPÍTULO II.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ACADÉMICOS .....   | 19 |
| CAPÍTULO III.- DE LAS TUTORES ACADEMICOS Y SINODALES .....  | 19 |
| CAPÍTULO IV. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO. ....                                       | 20 |
| CAPÍTULO V.- DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PERMANENCIA. ....                             | 20 |
| CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO. .  | 20 |
| CAPÍTULO VII.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO. ....   | 21 |
| CAPÍTULO VIII.- DE LAS SANCIONES.....   | 21 |
| TÍTULO V.- DE LOS ALUMNOS. ....   | 23 |
| CAPÍTULO I.- DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN GENERAL.....  | 23 |
| CAPÍTULO II.- DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.....   | 25 |
| CAPÍTULO III.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS Y CATEGORÍAS.....                                       | 27 |
| CAPÍTULO IV.- DE LA ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ....   | 27 |
| CAPÍTULO V.- TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO RESPECTIVO. ...  | 28 |
| CAPÍTULO VI. - DE LAS TUTORÍAS Y ASESORIAS.....   | 29 |
| CAPÍTULO VII. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.....   | 29 |
| CAPÍTULO VIII.- DE LAS SANCIONES.....   | 30 |
| CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, PLAGIO ACADEMICO.....                          | 31 |

|  |    |
|--|----|
| TÍTULO VI. - DEL SERVICIO SOCIAL.....  | 31 |
| CAPÍTULO I.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.....                       | 31 |
| CAPÍTULO II.- DE LOS ASESORES .....  | 32 |
| CAPÍTULO III.- DE LA ACREDITACIÓN.....   | 32 |
| CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL..... | 33 |
| CAPÍTULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES .....                                  | 33 |
| TÍTULO VII.- DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DEL GRADO.....                                 | 34 |
| CAPÍTULO I.- DE LAS OPCIONES, REQUISITOS Y PROCESOS .....                                | 34 |
| CAPÍTULO II.- DE LOS CURSOS PARA TITULACIÓN.....   | 36 |
| CAPÍTULO III.- DE LAS ASESORIAS.....   | 36 |
| CAPÍTULO IV.- DE LOS SINODALES .....   | 36 |
| CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES .....  | 37 |
| CAPÍTULO VI. - DE LAS DISTINCIIONES ACADÉMICAS .....                                     | 38 |
| TÍTULO VIII.- DE LAS BECAS .....   | 39 |
| CAPÍTULO I. - DE LAS BECAS POR DISPOSICIÓN FEDERAL.....                                  | 39 |
| CAPÍTULO II. - DE LAS BECAS .....  | 39 |
| CAPÍTULO III. - DE LA DISTRIBUCIÓN .....   | 39 |
| CAPÍTULO IV. – DEL COMITÉ DE BECAS .....   | 40 |
| CAPÍTULO V. – DE LOS REQUISITOS PARA SER BECARIO.....                                    | 40 |
| CAPÍTULO VI. – DE LAS OBLIGACIONES .....   | 40 |
| TÍTULO IX.- DE CONTROL ESCOLAR .....   | 41 |
| CAPÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN, REVALIDACIÓN, CERTIFICACION Y CONVALIDACIÓN .....         | 41 |
| CAPÍTULO II.- DEL SERVICIO SOCIAL .....  | 42 |

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO III.- DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO.....                              | 42 |
| CAPÍTULO IV.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS .....  | 43 |
| CAPÍTULO V.- DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS<br>Y OTROS DOCUMENTOS. .... | 43 |
| TÍTULO X.- DE LOS SERVICIOS DE APOYO.....  | 43 |
| GLOSARIO. - .....  | 44 |



## **TÍTULO I.- DEL REGLAMENTO GENERAL.**

### **CAPÍTULO I.- DEL ÁMBITO DE OBSERVANCIA.**

ARTÍCULO 1.- El reglamento institucional del Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California (CEISBC) es regulado por la Secretaría de Educación Pública y validado por la Secretaría de Educación y Bienestar Social (SEBS).

ARTÍCULO 2.- Cada miembro de la comunidad del CEISBC es responsable de vigilar si se lleven a cabo las acciones de acuerdo al reglamento. De no cumplirse, el o los miembros que incurrieron en la violación obtendrán su respectiva sanción, sin excepción alguna.

### **CAPÍTULO II.- DE LA VIGENCIA Y DE MEDIOS A TRAVES DEL CUAL PROMOVERÁ LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD ENTRE LOS ALUMNOS.**

ARTÍCULO 3.- El reglamento entra en vigor una vez autorizado por la SEBS para todos los miembros de la comunidad que integren el Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California.

ARTÍCULO 4.- Este reglamento debe estar publicado en la plataforma institucional y debe comunicarse a cada miembro que integra el CEISBC.

### **CAPÍTULO III.- DEL LAS REFORMAS.**

ARTÍCULO 5.- Para que alguna reforma al presente reglamento tenga validez primero tiene que ser aprobada por el Tribunal Institucional y validado por la SEBS. Después de haber realizado dicho cambio se debe de informar a toda la comunidad del cambio.

## **TÍTULO II.- DE LA INSTITUCIÓN.**

### **CAPÍTULO I.- PERSONALIDAD Y FINES.**

ARTÍCULO 6.- El Centro de Enseñanza e Investigación de Baja California es una institución que pretende coadyuvar con la disminución de las problemáticas sociales. Como resultado del análisis profundo del contexto nacional e internacional el CEIS se ha llevado a la tarea de crear diversas estrategias para contribuir con la formación del ser humano. Siendo esta una formación sólida y de calidad, acordes a los valores y principios institucionales del CEISBC.

### **CAPÍTULO II.- DE LA ADSCRIPCIÓN LEGAL Y LA MISIÓN O IDEARIO FILOSÓFICO.**

ARTÍCULO 7.- El CEISBC es una institución privada debidamente registrada ante el notario público, con registro público de la propiedad de la Secretaría de Hacienda e incorporada a la SEBS. La razón social de la Institución Educativa es "Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California" seguida de las palabras "Sociedad Civil", o de su abreviatura "S.C.".

ARTÍCULO 8.- Misión: El Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California forma profesionales de excelencia y de alto nivel, críticos, participativos, solidarios y sensibles a las problemáticas relacionados con el desarrollo sostenible; una formación académica que incentiva la investigación, difusión y generación de conocimientos científicos construyendo, y/o gestionando estilos de vida sostenibles para la promoción de una cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos y la no violencia.

ARTÍCULO 9.- Visión: El Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California es una Institución de Educación Superior de prestigio nacional e internacional que coadyuva con responsabilidad social al desarrollo sostenible y por ende, a una sociedad más próspera; ofertando una formación de clase mundial que permite a sus egresados realizar contribuciones intelectuales pertinentes, innovadoras, inclusivas y sostenibles de gran trascendencia en los grupos, organizaciones, instituciones y comunidades donde participan.

## ARTÍCULO 10.- Los valores que guían al CEISBC son:

- Compromiso: Capacidad que tiene el ser humano para tomar conciencia de la importancia que tiene cumplir con el desarrollo de una actividad dentro del tiempo y forma estipulado para ello, que va más allá de cumplir con una obligación, donde pone a prueba sus capacidades para sacar adelante todo aquello en lo que se te ha confiado, o bien, poniendo al máximo las capacidades para cumplir con sus propios objetivos.
- Solidaridad: Se refiere a una característica de la sociabilidad, la cohesión y la interacción entre las personas y los grupos humanos, que coadyuvan para que los seres humanos se sientan unidos a sus semejantes y a la cooperación con ellos, actuando en su favor de manera desinteresada, teniendo en cuenta la necesidad, utilidad, oportunidad y adecuación de dicha actuación.
- Honestidad: Se establece como el tener una conciencia clara de lo que está bien en la propia conducta y en la relación con los demás. Actuar con rectitud y profesionalismo.
- Responsabilidad: Se refiere a nuestras acciones específicamente y a la responsabilidad que debemos asumir por los resultados de estas, el impacto que generan nuestras actividades y decisiones (personales y profesionales) en el contexto social. Desde un enfoque educativo también se habla de la responsabilidad ante la ley, los derechos humanos, el medio ambiente, las generaciones futuras, la organización en la que se trabaja y la profesión.
- Respeto: Valorar a los demás como a uno mismo, acatando su autoridad y considerando su dignidad. Exige, dentro de las relaciones humanas un trato amable y cortés, pues como tal, el respeto, es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal.
- Justicia: Conjunto de principios que adopta una comunidad a fin de asegurar el orden y la convivencia entre sus miembros. También entendido como un principio moral que inclina el obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde, evitando las malas prácticas y abuso de posición.

- Tolerancia: La capacidad para aceptar la diversidad de opinión, social, étnica, cultural, política y religiosa. Se traduce esencialmente en la capacidad de saber escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de la persona. Una disposición a admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia, o como una actitud de aceptación del legítimo pluralismo.
- Congruencia: Procurar siempre la correspondencia entre el ser y el hacer, implica dar testimonio público de lo que se es, se piensa y se cree, o bien, implica la disposición de hacerse responsable de la vivencia coherente de los valores que rigen la vida de cada institución y de cada persona.
- Ética: Es una combinación de códigos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido, está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión.
- Disciplina: Se refiere al seguimiento de las normas que contribuyan a la convivencia de todos los que conforman la institución.
- Honor: Se entiende como la cualidad moral que impulsa a una persona a actuar rectamente, cumpliendo su deber y de acuerdo con la moral.

ARTÍCULO 11.- Los principios que guían al CEISBC son:

- Excelencia: Se refiere al compromiso en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social.
- Innovación: Se establece como la actitud y el proceso de indagación de nuevas ideas, propuestas y aportaciones, para la solución de situaciones problemáticas de la práctica, lo que comportará un cambio en los contextos y en la práctica institucional y/o profesional.
- Eficiencia: Se refiere al logro de metas con la menor cantidad de recursos, la capacidad para seleccionar y usar los medios más efectivos y de menor desperdicio con el fin de llevar a cabo una tarea o lograr un propósito. fortaleza o el de acción.

- Eficacia: Consiste en alcanzar las metas establecidas y el poder de producir los resultados esperados. Puede entenderse como el grado en que se alcanzan los objetivos propuestos, donde se cumple cabalmente con los objetivos esperados en el tiempo previsto y con la calidad esperada.
- Investigación: Se establece como la generación de conocimiento dentro de CEIS en la relación a las disciplinas, a sus los contextos nacionales e internacionales y sus tendencias, con el fin de contribuir a la innovación y al desarrollo.
- Creatividad: Es la capacidad y actitud para dejar huella personal, institucional o social, generando nuevas ideas o conceptos que habitualmente producen soluciones originales.
- Sabiduría: Se refiere a la forma correcta de aplicar el conocimiento, y que va mucho más allá que el mismo intelecto, enfocado en la verdadera riqueza que nos enseña a vivir al meditar sobre los diversos aspectos de la vida o institución.
- Equidad de género: Se entiende como el otorgar la misma consideración en el reconocimiento de sus diferencias del género, resultado en un escenario plural e igualitario de igual de derechos y oportunidades.
- Transparencia: Se refiere al visibilizar lo que se hace, sobre todo tomando en cuenta el administrar de manera justa lo que se tiene.
- Visión global y estratégica: se entiende como la capacidad de tomar en cuenta la diversidad y saber que en ella se encuentran posibles áreas de mejora. Así como también el ser coherente con la o las estrategias de actuación planteada, el supervisar y revisar las nuevas variables y replanteando nuevas rutas pertinentes.
- Humanismo: Se entiende como el comportamiento o concepción de la libertad humana, capaz de contribuir a definir su naturaleza, su posición y función en el mundo, y en última instancia de orientar el curso de la historia; se basa en la integración de los valores humanos, por lo tanto, el enfocarse en el desarrollar del bienestar humano.
- Pasión: Hace referencia a la necesidad de hacer algo porque existe una fuerza interna que mueve al individuo a hacerlo, sentimiento que le permite

crecer y realizarse como persona, de la forma en la que él ha decidido y haciendo lo que siente que debe hacer (pasión).

- Amor: Comportamientos y actitudes que resultan desinteresados e incondicionales, relacionado a la afinidad entre los seres humanos y a la inteligencia emocional. Es interpretado como un verdadero sentimiento relacionado con el afecto y el apego productor y propulsor de emociones, experiencias y actitudes.

- Vocación: Entendido como algo inspirador, que concuerda con los gustos, los intereses y las aptitudes de la persona. Se refiere a aquello que nos llena, que da una sensación insuperable, una actividad que da emoción de plenitud, que motiva a estudiar y convertirse en un profesional más experimentado y capacitado, con las herramientas suficientes para formarse como una persona alguien realmente útil; que no se limita a una profesión u ocupación.

### CAPÍTULO III. - DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Para la adecuada funcionalidad y oferta de calidad el Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California se organiza de la siguiente forma:

- Director General
  - Subdirección Académica
    - Coordinación de Control Escolar
      - Departamento de Titulación
    - Coordinación de Investigación
    - Coordinación de Licenciaturas
    - Coordinación de Posgrados
    - Coordinación de Educación Continua
    - Coordinación de Diseño y Evaluación de Planes de Estudio.
    - Coordinación de Trayectorias Académicas
      - Departamento de Ingreso
      - Departamento de Vigencia

- Departamento de Egresados
- Coordinación de Fortalecimiento Integral
  - Departamento Psicopedagógico
  - Departamento de Vinculación y Extensión
  - Departamento de Servicio Social
  - Departamento de Servicios Culturales
  - Departamento de Tutorías Académicas
  - Departamento de Vida Estudiantil
- Subdirección Administrativa
  - Coordinación de Comunicación y Mercadotecnia
  - Coordinación de Capital Humano
    - Departamento de Mantenimiento
  - Coordinación de Planeación Financiera.
  - Coordinación de Tesorería.

#### CAPÍTULO IV.- DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 13.- Se consideran miembros de la comunidad a los estudiantes inscritos del CEISBC, egresados del CEISBC, miembros que conforman el Consejo Académico-Estudiantil, miembros que conforman el Tribunal Institucional, docentes y administrativos del CEISBC.

ARTÍCULO 14.- Los estudiantes están divididos en las categorías de:

- a) vigencia.
- b) egresados.
- c) educación continua.

#### CAPÍTULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PERFILES Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 15.- El Tribunal Institucional y el Consejo Académico-Estudiantil son los órganos de gobierno que integran el Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California.

**ARTÍCULO 16.-** El Tribunal Institucional es el órgano máximo de representación de la comunidad del CEISBC, conformado por el Director General, el Subdirector Académico, Subdirector Administrativo y dos Representantes Institucionales.

**ARTÍCULO 17.-** El Representante Institucional es aquel elegido por los coordinadores de carrera, tiene que haber sido elegido por unanimidad o por mayoría.

**ARTÍCULO 18.-** El Tribunal Institucional tiene como principales funciones:

- I. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- II. Resolver aquellas problemáticas que violen el reglamento.
- III. Buscar innovaciones para el crecimiento y mejora de calidad del CEISBC.
- IV. Seleccionar los nuevos planes de estudios a ofertar, tomando en cuenta las propuestas del Consejo Académico-Estudantil, de la Coordinación de Diseño y Evaluación de Planes de Estudio y de la Coordinación de Planeación.

**ARTÍCULO 19.-** El Consejo Académico-Estudantil (CAE) es aquel organismo que representa a los estudiantes y a los docentes del CEISBC.

**ARTÍCULO 20.-** Los representantes del CAE deben de ser seleccionados por unanimidad o mayoría y no deben de pertenecer al Tribunal Institucional.

**ARTÍCULO 21.-** El CAE debe estar conformado por un alumno representante de cada plan de estudios existente y un docente por cada plan de estudios existente.

**ARTÍCULO 22.-** Se debe elegir entre los miembros de la comunidad académica a un secretario con su respectivo suplente:

- I. Las personas electas no deben pertenecer al CAE o al Tribunal Institucional.
- II. El Presidente debe ser: objetivo, responsable y sin antecedentes de violación al reglamento.
- III. El encargado de presidir la junta del CAE es el Presidente, este no tiene participación de voto dentro de las juntas de CAE
- IV. El Presidente es responsable de informar al Tribunal Institucional las decisiones tomadas en las juntas del CAE.

**ARTÍCULO 23.-** El Consejo Académico-Estudantil tiene como principales funciones:

- I. Velar por el cumplimiento de este reglamento.
- II. Realizar juntas para la actualización de planes de estudios, una vez egresada la primera generación, posteriormente cada 4 años, o en los casos que se considere prioritario alguna modificación.
- III. Proponer los próximos planes de estudios a ofertar.
- IV. Proponer actualizaciones a los planes de estudios.
- V. Participar en la revisión de planes de clase.
- VI. Determinar estrategias de mejoramiento para mantener la excelencia educativa.
- VII. Atender las quejas derivadas de la prestación de servicios educativos.

**CAPÍTULO VI. - DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS, DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA.**

**ARTÍCULO 24.-** Las funciones de la Coordinación de Investigación consisten en;

- I. Promover la investigación.
- II. Fomentar la investigación a través de la realización de eventos en los cuales participen los miembros de la comunidad.
- III. Participar en la asesoría de tesis y exámenes profesionales.
- IV. Difundir las tesis y tesinas elaboradas por la comunidad.

**ARTÍCULO 25.-** Los docentes de tiempo completo o asignatura tienen que involucrarse en las actividades de Investigación y difusión de cultura.

**ARTÍCULO 26.-** La Coordinación de Servicios Culturales tiene como responsabilidad promover aquellos eventos que incluyan el fomento de la actividad física, artística y cultural.

**ARTÍCULO 27.-** La Coordinación de Servicios Culturales tiene como principales funciones:

- I. Crear proyectos por parte de la Institución que involucren la participación de los miembros de la comunidad con su contexto.

- II. Promover eventos que fomenten la actividad física, artística y cultural de forma internacional y nacional.
- III. Participar en eventos que organicen otras instituciones que fomenten la actividad física, artística y cultural.

## CAPÍTULO VII.- DE LA INSTANCIA Y PROCEDIMIENTO COMPETENTE PARA LA ATENCION DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Psicopedagógico es quien recibe en primera instancia la solicitud de alguna queja derivada a la prestación del servicio educativo. El departamento tiene que reunirse en un lapso mayor a 30 días con las partes afectadas para su respectiva solución. En caso de que la problemática persista deberá introducirse por escrito la queja al Consejo Académico-Estudiantil (CAE).

ARTÍCULO 29.- El Consejo Académico-Estudiantil (CAE) tiene como obligación reunirse en un lapso no mayor a 60 días hábiles después de la instrucción de la solicitud para solucionar la problemática existente. En caso de persistir la problemática, esta tiene que introducirse por escrito en el Tribunal Institucional.

ARTÍCULO 30.- El Tribunal Institucional es la máxima autoridad competente para solucionar la problemática. La decisión tomada por el tribunal es inapelable.

## CAPÍTULO VIII.- DE LOS PATROCINADORES Y COLABORADORES EXTERNOS.

ARTÍCULO 31.- El Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California podrá realizar Convenios y colaborar con las Dependencias Públicas y Privadas del ámbito Nacional e Internacional, Organizaciones no Gubernamentales y gremios para realizar servicios sociales, becas e intercambio en las diversas modalidades.

ARTÍCULO 32.- Los convenios que realice el CEISBC deben de estar autorizados por el Director General.

## CAPÍTULO IX.- DE LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO 33.- El Director General debe realizar la evaluación del Plan de Desarrollo Institucional máximo cada 5 años y debe presentar dicha actualización a las diversas coordinaciones del CEISBC.



## **TÍTULO III.- DEL MODELO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.**

### **CAPÍTULO I.- DE LOS NIVELES Y MODALIDADES.**

**ARTÍCULO 34.-** El CEISBC ofrece planes de estudios de nivel superior, bajo la modalidad mixta y no escolarizada:

- I. Modalidad mixta; Comprende una formación que conlleva menor asistencia del estudiante al campo Institucional, curricularmente requiere menos horas bajo conducción docente que las marcadas en el Acuerdo Secretarial Número 11/17/11
- II. No Escolarizada; Se destina a estudiantes que adquieran una formación sin necesidad de asistir al campo institucional.

### **CAPÍTULO II.- DE LOS CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**ARTÍCULO 35.-** Los programas que oferte el CEISBC son responsabilidad de la Coordinación de Educación Continua. Estos están divididos en:

- I. Cursos de actualización y desarrollo profesional.
- II. Cursos para público en general.
- III. Cursos para el sector privado.

### **CAPÍTULO III.- DE LOS ORGANISMOS INTERNOS QUE INTERVIENEN EN LA EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS.**

**ARTÍCULO 36.-** La Coordinación de Diseño y Evaluación de Planes de Estudio cada tres años debe evaluar los planes de estudio del CEISBC y actualizar aquellos que así lo requieran.

## **TITULO IV.-DEL PERSONAL ACADÉMICO.**

### **CAPÍTULO I.- DE LOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 37.-** Los académicos que participen en los programas establecidos por el CEISBC ostentarán la categoría de académicos de asignatura, o bien de académicos de tiempo completo.

**ARTÍCULO 38.-** Los académicos de asignatura que participen en los programas establecidos por el CEISBC deben:

- I. Poseer como mínimo el título, diploma o grado correspondiente al nivel educativo en que se desempeñará, o
- II. Satisfacer las condiciones de equivalencia de perfiles, demostrando que posee la preparación necesaria, obtenida ya sea mediante procesos autónomos de formación o a través de la experiencia docente, laboral y/o profesional, para lo cual se deberá acreditar que:
  - a) Tratándose de Estudios de Profesional Asociado o Técnico Superior Universitario y Licenciatura, cuenta por lo menos con tres años de experiencia docente o laboral en el área respectiva.
  - b) Para impartir estudios de Especialidad, haya obtenido título de licenciatura y experiencia mínima de tres años de ejercicio profesional o dedicados a la docencia.
  - c) Para impartir estudios de Maestría, haya obtenido título de licenciatura y experiencia docente o de ejercicio profesional mínima de tres años o, en su caso, poseer diploma de especialidad y por lo menos tres años de experiencia docente o profesional.
  - d) Para impartir estudios de Doctorado, haya obtenido el título de Licenciatura y cinco años de experiencia docente o profesional, o poseer diploma de especialidad y al menos cinco años de experiencia docente o profesional o, en su caso, contar con grado de maestría y mínimo cinco años de experiencia docente o profesional.

**ARTÍCULO 39.-** Los académicos de tiempo completo que participen en los programas establecidos por el CEISBC deben:

- I. Acreditar experiencia o preparación para la docencia y la investigación o la aplicación innovadora del conocimiento en el campo en el que desempeñará sus funciones, o en la asignatura que impartirá, y
- II. Poseer preferentemente un nivel académico superior a aquél en el que desempeñará sus funciones y en áreas de conocimiento afines, en los casos de los Estudios de Profesional Asociado o Técnico Superior Universitario, Licenciatura, Especialidad y Maestría. Respecto de los estudios de Doctorado deberá acreditar el grado académico de Doctor.

## CAPÍTULO II.- DE LA SELECCIÓN DE LOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 40.- La selección de académicos debe realizarse por tres fases:

- I. Entrevista con el Subdirector Académico.
- II. Aplicación de prueba de examen de admisión: consiste en una breve exposición de 30 minutos de una clase muestra.
- III. Contratación por parte de la Coordinación de Capital Humano.

## CAPÍTULO III.- DE LAS TUTORES ACADEMICOS Y SINODALES

ARTÍCULO 41.- El Departamento de Tutorías Académicas es el responsable de atender y canalizar al alumno cuando este solicite tutorías o asesorías académicas.

ARTÍCULO 42.- Los docentes de asignatura, docentes de tiempo completo y alumnos pueden participar como asesores académicos.

ARTÍCULO 43.- Los docentes de tiempo completo deberán distribuir su tiempo asignando el 25% de su total de horas de jornada laboral a la investigación, 25% a la gestión de proyectos, 40% a la impartición de clases y 10% a la tutoría académica.

ARTÍCULO 44.- Los sinodales que participen en los exámenes profesionales deben de ser profesionales con experiencia en la temática que el alumno presenta. Deben contar como mínimo con el título de licenciatura y dos años de ejercicio profesional.

## CAPÍTULO IV. DEL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADEMICO.

ARTÍCULO 45.- Los docentes para ingresar deben cumplir con las fases para la selección, una vez aceptado como docente, este debe asistir a la capacitación docente que el CEIS le brinda para la impartición de clases.

ARTÍCULO 46.- El docente debe cumplir con el reglamento y someterse a una evaluación constante por parte de los alumnos. Dependiendo de los resultados de evaluación, el docente podrá ser revocado de sus actividades o en su caso si la subdirección académica así lo considera deberá recibir una capacitación en el área de oportunidad que la evaluación determina.

## CAPÍTULO V.- DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN EL INGRESO Y PERMANENCIA.

ARTÍCULO 47.- La Subdirección Académica es la responsable de la selección del docente con su respectiva asignación de carga académica.

ARTÍCULO 48.- La Subdirección Académica debe proporcionar a los docentes la información de sus resultados de evaluación con la finalidad de determinar su permanencia dentro de la institución.

## CAPÍTULO VI. - DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 49.- Los académicos del CEISBC tienen como derecho:

- I.- Obtener capacitación por parte de la Subdirección Académica
- II.- Recibir las actualizaciones del reglamento.
- III.- Recibir apoyo pedagógico.
- IV.- Poseer alguna beca para estudiar en un plan de estudios del CEISBC.
- V.- Recibir el pago de sus servicios prestados a tiempo.
- VI.- Recibir un trato digno por parte del personal administrativo y académico del CEIS.

VII.- Manifestar por escrito ante el Consejo Académico-Estudantil (CAE) las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.

## CAPÍTULO VII.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO.

ARTÍCULO 50.- Los académicos del CEISBC tienen como obligación:

- I. Entregar a la Coordinación de Control Escolar la planeación una semana posterior a al inicio del ciclo escolar.
- II. Entregar en las fechas programadas las calificaciones a la Coordinación de Control Escolar.
- III. Asistir puntualmente a clases, si el docente no puede asistir a clases debe mandar un sustituto y justificarla.
- IV. Aplicar los exámenes en el periodo establecido por la Coordinación de Control Escolar.
- V. Participar en los eventos que fomenten la investigación,
- VI. Participar en eventos que fomenten la actividad física, artística y cultural.
- VII. Realizar asesorías académicas.
- VIII. En el caso de docentes de tiempo completo, como mínimo tienen que asistir a tres conferencias, congresos o foros por año para fortalecer su educación continua.

## CAPÍTULO VIII.- DE LAS SANCIONES.

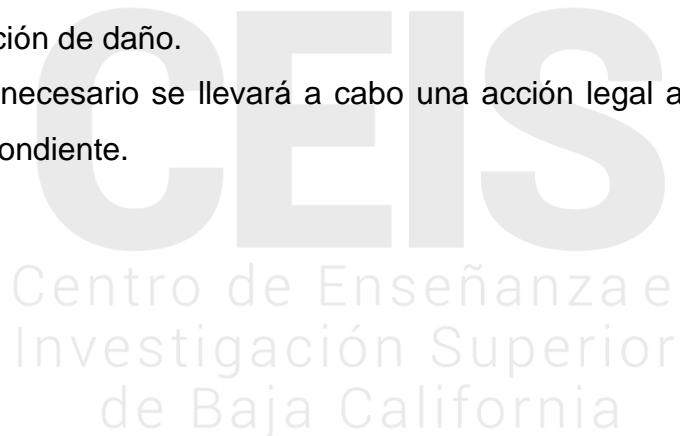
ARTÍCULO 51.- El docente podrá ser sancionado si realiza las siguientes acciones:

- I. Participar en actividades que estén en contra de los principios y valores de la institución.
- II. Participar en actividades que pongan en peligro el prestigio de la comunidad.
- III. Cometer actos contrarios a la moral.
- IV. Realizar exámenes o actividades académicas de forma fraudulenta.
- V. Consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia ilícita dentro de la institución.

- VI. Presentar documentos apócrifos en la institución.
- VII. Relacionarse de forma sexual y sentimental con un alumno. Se omiten aquellas relaciones que iniciaron antes del ingreso del alumno a la institución.
- VIII. Faltar al respeto a algún miembro de la comunidad.
- IX. Acosar a algún miembro de la comunidad.
- X. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad.
- XI. Cometer plagio o atribuirse sin autorización el trabajo de otro miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 52.- Las sanciones establecidas por incumplimiento de este reglamento serán establecidas por el Tribunal Institucional. La sanción dependerá de la magnitud del acto cometido. Pueden ser una o varias sanciones:

- I. Suspensión por un ciclo escolar.
- II. Suspensión definitiva.
- III. Reposición de daño.
- IV. De ser necesario se llevará a cabo una acción legal ante la autoridad correspondiente.



## **TÍTULO V.- DE LOS ALUMNOS.**

### **CAPÍTULO I.- DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN GENERAL.**

**ARTÍCULO 53.-** Los trámites relacionados a la inscripción o reinscripción deberán ser realizados por el interesado ya sea de forma presencial o a través de la plataforma. Solo podrá hacerlo otra persona por medio de una carta poder e identificación oficial.

**ARTÍCULO 54.-** Para ingresar al CEISBC en el nivel licenciatura es necesario:

- I. Solicitar la inscripción de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de la institución.
- II. Haber cursado íntegramente el bachillerato o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Presentar originales del certificado que acredite sus estudios de bachillerato en los plazos señalados en el calendario escolar, además del acta de nacimiento original.
- IV. En el caso de que la documentación indicada en el inciso anterior del presente artículo, se encuentre dañada, enmendada o alterada, será responsabilidad del interesado reponer dicha documentación, con los respectivos duplicados en un plazo no mayor a dos cuatrimestres posteriores a su inscripción.
- V. Cubrir la cuota de inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 55.-** Para ingresar al CEISBC en el nivel posgrado es necesario:

- I. Solicitar la inscripción de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de la institución.
- II. Haber cursado íntegramente el nivel licenciatura o maestría según sea el caso.
- III. Para la Maestría presentar carta de pasante; o certificado de estudios; o título aprobado por la Secretaría de Educación Pública;
  - a. Alumnos de CEISBC o externos; Entregar certificado de estudios o carta pasante, en caso de que el cursar la maestría sea opción de

titulación el alumno deberá entregar la carta de autorización para cursar la maestría aprobada por la institución de procedencia.

- b. Alumnos de CEISBC con título en trámite; se deberá entregar carta de pasante, el título deberá presentarse antes del término el plan de estudios que se encuentra cursando, en caso de no presentarlo, no podrá continuar con el trámite de titulación de maestría. El trámite continuará hasta que el alumno entregue el título del grado anterior al que aspira.
- c. Alumnos externos; Entregar título, en caso de que su título este en trámite el alumno deberá entregar la carta de pasante, el título deberá presentarse antes del término el plan de estudios que se encuentra cursando, en caso de no presentarlo, no podrá continuar con el trámite de titulación de maestría. El trámite continuará hasta que el alumno entregue el título del grado anterior al que aspira.

IV. Para el doctorado presentar carta de pasante; o certificado de estudios; o título la maestría; o estudios equivalentes aprobados por la Secretaría de Educación Pública;

- a. Alumnos de CEISBC o externos; Entregar certificado de estudios o carta pasante, en caso de que el cursar el doctorado sea opción de titulación el alumno deberá entregar la carta de autorización para cursar el doctorado aprobada por la institución de procedencia.
- b. Alumnos de CEISBC con título en trámite; se deberá entregar carta de pasante, el título deberá presentarse antes del término el plan de estudios que se encuentra cursando, en caso de no presentarlo, no podrá continuar con el trámite de titulación de Doctorado. El trámite continuará hasta que el alumno entregue el título del grado anterior al que aspira.
- c. Alumnos externos; Entregar título, en caso de que su título este en trámite el alumno deberá entregar la carta de pasante, el título deberá presentarse antes del término el plan de estudios que se encuentra cursando, en caso de no presentarlo, no podrá continuar con el trámite de titulación de doctorado. El trámite continuará hasta que el alumno entregue título del grado anterior al que aspira.

V. En el caso de que la documentación indicada en el inciso anterior del presente artículo, se encuentre dañada, enmendada o alterada, será responsabilidad del interesado reponer dicha documentación, con los respectivos duplicados en un plazo no mayor a la mitad del plan de estudios que este cursando.

VI. Cubrir la cuota de inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 56.-** Para ingresar a los cursos de actualización y desarrollo profesional, cursos para público en general y cursos para el sector privado, es necesario:

- I. Solicitar la inscripción de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario escolar oficial de la institución.
- II. Cubrir la cuota de inscripción correspondiente.
- III. Entregar la documentación que Control Escolar establezca para su inscripción.

**ARTÍCULO 57.-** Todos los documentos emitidos por autoridades extranjeras deberán ser debidamente apostillados o legalizados, así mismo todos los documentos que se encuentren en un idioma diferente al español deberán ser acompañados de una traducción por parte de un perito autorizado por una autoridad federal correspondiente.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.**

**ARTÍCULO 58.-** No se otorgará reinscripción o inscripción a la persona que haya sido dado de baja definitiva por indisciplina o haya incurrido en una falta grave a criterio del CEISBC.

**ARTÍCULO 59.-** Para inscribirse a un plan de estudios del CEISBC o ingresar a un curso es necesario seguir el siguiente procedimiento:

- I. Entregar la documentación requerida a la Coordinación de Control Escolar.
- II. Entrevistarse con el Subdirector Académico.

**ARTÍCULO 60.-** Los alumnos que se encuentren cumpliendo los requisitos de servicio social, aunque no se encuentren inscritos en alguna asignatura, también deberán registrarse durante el período en que realicen tales actividades. En este período, gozarán de todos los derechos y deberes que tiene un alumno del CEISBC, exceptuando de pago de inscripción y colegiaturas a aquellos que únicamente estén realizando su servicio social.

**ARTÍCULO 61.-** Para los términos de reinscripción de los alumnos se tomarán las siguientes disposiciones:

- I. Todo alumno deberá seguir el Plan vigente de estudios en el momento de su ingreso a la institución. Si el alumno se retrasa en alguna de las asignaturas, este queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.
- II. Para inscribirse en cualquier asignatura, el alumno deberá cumplir con los requisitos académicos de seriación, acorde a la unidad de aprendizaje en cuestión.
- III. Para reinscribirse es requisito responder las encuestas de evaluación docente y administrativas.
- IV. El alumno debe pagar su cuota de reinscripción.
- V. El alumno no debe tener adeudos anteriores.

**ARTÍCULO 62.-** El Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California se reserva el derecho de admisión, si aquellos aspirantes no cumplen con los requisitos o a criterio de la institución, no poseen el perfil adecuado para incorporarse al plan de estudios o cursos al que desean ingresar.

**ARTÍCULO 63.-** Pueden ingresar a los estudios de nivel superior los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencias), aspirantes propios del CEIS que desean incorporarse a otro plan de estudios del CEIS (convalidación) o aspirantes de instituciones extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel.

## CAPÍTULO III.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS Y CATEGORÍAS.

ARTÍCULO 64.- Los alumnos del CEISBC se clasificarán de conformidad a su nivel de estudios y situación escolar de acuerdo a las siguientes categorías:

- I. Alumnos regulares: son todos aquellos que se encuentran inscritos en el cuatrimestre que les corresponde y no adeudan materias.
- II. Alumnos irregulares: son aquellos alumnos que adeudan materias de cuatrimestres anteriores o que están recursando materias. También son irregulares aquellos alumnos que provenientes de otras instituciones de educación superior que están revalidando materias.
- III. Alumnos de educación continua: son todos los que se encuentran registrados en el Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California con el objeto de realizar estudios y otras actividades académicas que no llevan a la obtención de un título profesional ni grado académico, como son cursos o diplomados.

## CAPÍTULO IV.- DE LA ACREDITACIÓN Y REGULARIZACIÓN.

ARTÍCULO 65.- La calificación no aprobatoria va desde 0 (cero) hasta 59 (cincuenta y nueve) en licenciatura.

ARTÍCULO 66.- La calificación no aprobatoria va desde 0 (cero) hasta 69 (cincuenta y nueve) en posgrados.

ARTÍCULO 67.- La calificación para la acreditación de una asignatura (ordinario) es el valor promedio ponderado, de los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales.

ARTÍCULO 68.- Si la calificación final (ordinario) no es aprobatoria el alumno tendrá que presentar el examen extraordinario.

ARTÍCULO 69.- La calificación mínima aprobatoria en licenciatura es de 60 (sesenta).

ARTÍCULO 70.- La calificación mínima aprobatoria en posgrados es de 70 (setenta).

ARTÍCULO 71.- El alumno debe de presentar un 80% de asistencia en la asignatura para tener derecho a calificación.

ARTÍCULO 72.- En el caso de Licenciaturas el alumno podrá cursar como máximo 8 (ocho) asignaturas por periodo escolar. En el caso de posgrados, podrá cursar como máximo 4 (cuatro) asignaturas por periodo escolar

ARTÍCULO 73.- El alumno puede cursar la misma asignatura máximo tres veces, en dado caso de solicitar una cuarta vez, esta estará en consideración del Tribunal Institucional.

ARTÍCULO 74.- El alumno que realice un examen extraordinario, tendrá como calificación máxima 60 (sesenta) en licenciatura y 70 (setenta en posgrado).

ARTÍCULO 75.- Las asignaturas seriadas sólo podrán cursarse si el alumno ha cumplido previamente con los requisitos correspondientes. El no cumplimiento de esta norma será motivo para invalidar la inscripción a la materia, incluso en el caso de que ésta haya sido cursada y aprobada. En ningún caso el estudiante podrá aducir ignorancia de esta regla.

## CAPÍTULO V.- TIPOS DE BAJA Y PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 76.- Los alumnos podrán interrumpir sus estudios hasta por dos ciclos escolares, siempre y cuando cuente con baja temporal autorizada oficialmente por la Subdirección Académica.

ARTÍCULO 77.- Los alumnos que interrumpan sus estudios por dos ciclos escolares, sin haber obtenido autorización de baja temporal autorizada por la Subdirección Académica, serán dados de baja definitiva.

ARTÍCULO 78.- Los alumnos que realicen baja definitiva y deseen ingresar nuevamente al plan de estudios que cursaban, deberán realizar nuevamente el proceso de inscripción y no deberán poseer ningún adeudo anterior. Este queda sujeto a las modificaciones que pueda haber adoptado el plan de estudios.

## CAPÍTULO VI. - DE LAS TUTORÍAS Y ASESORIAS.

ARTÍCULO 79.-Los alumnos tienen asignado un docente como tutor académico. En caso de que el alumno requiera un cambio, deberá solicitarlo por escrito ante el Departamento de Tutorías Académicas.

ARTÍCULO 80.- Los alumnos tienen derecho de solicitar asesorías académicas durante su trayecto académico dentro del CEIS.

ARTÍCULO 81.- El alumno que desee solicitar asesorías académicas debe presentar su solicitud ante el Departamento de Tutorías Académicas.

ARTÍCULO 82.- Los docentes de asignatura, docentes de tiempo completo y alumnos pueden participar como asesores académicos, para ello tienen que solicitar ante el Departamento de Tutorías Académicas su asignación como asesores.

ARTÍCULO 83.- Los docentes de tiempo completo deben dedicar el 10% de su carga horaria a la tutoría académica.

ARTÍCULO 84.- Los tutores académicos deben de dar a conocer a sus tutorados los horarios de atención.

## CAPÍTULO VII. - DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 85.- Son obligaciones del alumno:

- I. Asistir puntualmente a clases.
- II. Presentar las evaluaciones parciales y extraordinarios en los periodos establecidos por el calendario escolar.
- III. Realizar la evaluación parcial y final de los docentes.
- IV. Participar en los eventos que fomenten la investigación,
- V. Participar en eventos que fomenten la actividad física, artística y cultural.
- VI. Seguir los principios y valores institucionales de CEISBC.

ARTÍCULO 86.- Se consideran derechos de los alumnos:

- I. Recibir las actualizaciones del reglamento.
- II. Recibir apoyo pedagógico.
- III. Recibir asesoría y tutoría académica.

- IV. Recibir su calificación dentro de los tres días hábiles después de la conclusión de su evaluación.
- V. Mostrar inconformidad por escrito, dirigida a las autoridades institucionales, por aquellos aspectos relacionados a plan de estudio que este curse, a los docentes o a algún proceso, que considere afecten su desarrollo académico o personal.

## CAPÍTULO VIII.- DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 87.- El alumno podrá ser sancionado si realiza las siguientes acciones:

- I. Participar en actividades que estén en contra de los principios y valores de la institución.
- II. Participar en actividades que pongan en peligro el prestigio de la comunidad.
- III. Cometer actos contrarios a la moral.
- IV. Realizar exámenes o actividades académicas de forma fraudulenta.
- V. Consumir o introducir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia ilícita dentro de la institución.
- VI. Presentar documentos apócrifos en la institución.
- VII. Relacionarse de forma sexual y sentimental con un docente. Se omiten aquellas relaciones que iniciaron antes del ingreso del alumno a la institución.
- VIII. Faltar al respeto a algún miembro de la comunidad.
- IX. Acosar a algún miembro de la comunidad.
- X. Acosar sexualmente a algún miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 88.- Las sanciones establecidas por incumplimiento de este reglamento serán establecidas por el Tribunal Institucional. La sanción dependerá de la magnitud del acto cometido. Pueden ser una o varias sanciones:

- I. Suspensión por un ciclo escolar.
- II. Baja definitiva.
- III. Reposición de daño.

IV. De ser necesario se llevará a cabo una acción legal ante la autoridad correspondiente.

## CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES DE ACOSO ESCOLAR, ACOSO SEXUAL, PLAGIO ACADEMICO.

ARTÍCULO 89.- El alumno, docente o administrativo del CEIS que cometa acoso escolar y que sea comprobable ante el Tribunal Institucional será suspendido definitivamente, en caso de ser necesario se llevará a cabo una acción legal ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 90.- El alumno, docente o administrativo del CEIS que cometa acoso sexual y que sea comprobable ante el Tribunal Institucional será suspendido definitivamente, en caso de ser necesario se llevará a cabo una acción legal ante la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 91.- El alumno, docente o administrativo del CEIS que cometa plagio y que sea comprobable ante el Tribunal Institucional será suspendido definitivamente y en caso de ser necesario se llevará a cabo una acción legal ante la autoridad correspondiente.

## TÍTULO VI. - DEL SERVICIO SOCIAL.

### CAPÍTULO I.- REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL.

ARTÍCULO 92.- De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y en la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional el servicio social de estudiantes de licenciatura tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece;
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público; y
- III. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**ARTÍCULO 93.-** Para que el estudiante preste su servicio social deberá comprobar previamente haber cubierto mínimo el 70 (setenta) por ciento de los créditos académicos de su plan de estudios.

**ARTÍCULO 94.-** El proceso para realizar el Servicio Social será el siguiente:

- I. El alumno o egresado del CEISBC deberá presentar la solicitud por escrito al responsable del Departamento de Servicio Social.
- II. El Departamento de Servicio Social analizará cada solicitud y emitirá un oficio dirigido a la unidad receptora, solicitando la aceptación del interesado.
- III. La unidad receptora contestará el oficio indicando la aceptación del prestador de servicio, el horario, las actividades a desarrollar y la fecha de inicio de la prestación del servicio.
- IV. El alumno será responsable de realizar y entregar al Departamento de Servicio Social un reporte parcial cuando tenga 240 horas de servicio social.
- V. Para la liberación de servicio social, el alumno debe realizar y entregar al Departamento de Servicio Social el reporte final de liberación.
- VI. La unidad receptora debe evaluar y validar el servicio social del prestador por medio de un oficio dirigido al Departamento de Servicio Social.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS ASESORES**

**ARTÍCULO 95.-** El Departamento de Servicio Social es el responsable de asesorar a las dependencias que decidan fungir como unidades receptoras para servicio social.

**ARTÍCULO 96.-** El Departamento de Servicio Social es el responsable de asesorar a los alumnos sobre el servicio social.

## **CAPÍTULO III.- DE LA ACREDITACIÓN**

**ARTÍCULO 97.-** La acreditación del servicio social no podrá ser menor a 480 (cuatrocienas ochenta horas).

ARTÍCULO 98.- Para la acreditación del servicio social, el alumno debe realizar y entregar al Departamento de Servicio Social el reporte final de liberación.

ARTÍCULO 99.- Departamento de Servicio Social debe entregar la constancia de liberación de servicio social al alumno.

#### CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 100.- Son derechos de los prestadores del servicio social:

- I.- Recibir un trato respetuoso por parte de la dependencia receptora.
- II.- Solicitar su baja del servicio social, por existir causa grave y justificable a juicio del responsable del Departamento de Servicio Social.

ARTÍCULO 101.- Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Realizar las actividades establecidas en los programas y proyectos con profesionalismo, responsabilidad y respeto;
- II. Rendir los informes de las actividades desarrolladas durante la prestación del servicio social.
- III. Proporcionar la información o documentación que le sea solicitada por el Departamento de Servicio Social.
- IV. Cumplir con las disposiciones de las dependencias receptoras en donde presten su servicio social.

#### CAPÍTULO V.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 102.- Es responsabilidad de los alumnos iniciar su proceso de Servicio Social y realizar sus informes.

ARTÍCULO 103.- Los alumnos que no cumplan con la normatividad de las dependencias receptoras quedan sujetos a las sanciones de estas.

## **TÍTULO VII.- DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DEL GRADO.**

### **CAPÍTULO I.- DE LAS OPCIONES, REQUISITOS Y PROCESOS**

**ARTÍCULO 104.-** Para la acreditación profesional de las Licenciaturas y Posgrados del CEISBC el estudiante deberá haber cubierto el total de los créditos académicos, contemplados en el plan de estudios.

**ARTÍCULO 105.-** Los requisitos para la titulación nivel licenciatura son;

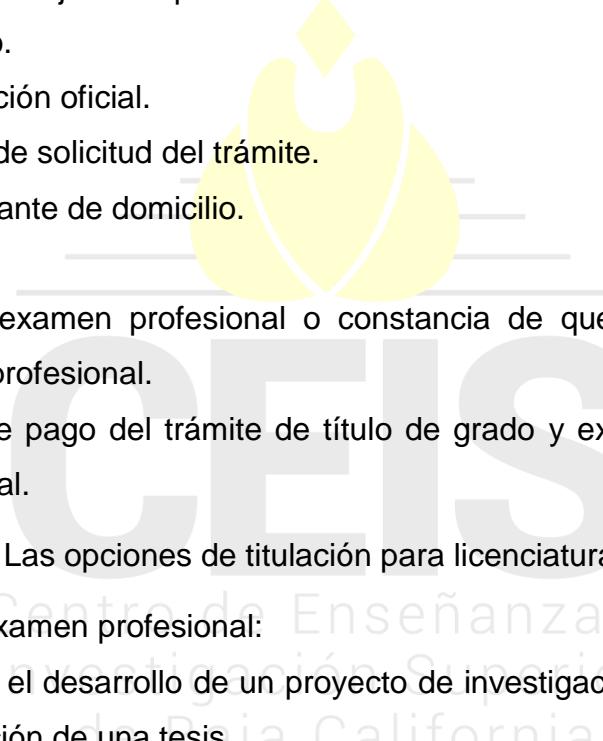
- I. Historial académico con el 100% de créditos aprobados.
- II. Certificado de terminación de licenciatura.
- III. Carta de liberación del Servicio Social.
- IV. Carta de no adeudo expedido por la Coordinación de Tesorería.
- V. Acta de nacimiento o carta de naturalización según sea el caso.

Tratándose de extranjeros con estudios en México, presentar acta de nacimiento debidamente apostillada legalizada y copia certificada ante notario público del documento migratorio vigente.

- VI. Certificado de Preparatoria.
- VII. Fotografías tamaño infantil (En blanco y negro con fondo blanco, con retoque en papel mate, fondo blanco y papel mate). Hombres: con saco y corbata. Mujeres: ropa con colores claros sin accesorios, ni maquillaje ostentoso.
- VIII. Identificación oficial
- IX. Comprobante de domicilio.
- X. CURP.
- XI. Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible el examen profesional.
- XII. Recibo de pago del trámite de título y expedición de cedula profesional.
- XIII. Formato de solicitud del trámite.

**ARTÍCULO 106.-** Los requisitos para la titulación nivel posgrado son;

- I. Historial académico con el 100% de créditos aprobados.
- II. Certificado de terminación del grado.

- 
- III. Título del grado que lo antecede.
  - IV. Carta de no adeudo expedido por la Coordinación de Tesorería.
  - V. Acta de nacimiento o carta de naturalización según sea el caso.
  - Tratándose de extranjeros con estudios en México, presentar acta de nacimiento debidamente apostillada legalizada y copia certificada ante notario público del documento migratorio vigente.
  - VI. Certificado del grado que lo antecede.
  - VII. Fotografías tamaño infantil (En blanco y negro con fondo blanco, con retoque en papel mate, fondo blanco y papel mate). Hombres: con saco y corbata. Mujeres: ropa con colores claros sin accesorios, ni maquillaje ostentoso.
  - VIII. Identificación oficial.
  - IX. Formato de solicitud del trámite.
  - X. Comprobante de domicilio.
  - XI. CURP.
  - XII. Acta de examen profesional o constancia de que no es exigible el examen profesional.
  - XIII. Recibo de pago del trámite de título de grado y expedición de cedula profesional.

**ARTÍCULO 107.-** Las opciones de titulación para licenciatura son:

- I. Tesis y examen profesional:  
Consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación que finaliza con la presentación de una tesis.
- II. Promedio:  
El egresado con promedio final igual o mayor a 95 podrá obtener su titulación automática.
- III. Estudio del 50% de una maestría.  
Consiste en cursar la mitad de la maestría y obtener el 50% de créditos obligatorios de la maestría para tramitar el título de licenciatura.
- IV. Curso de titulación

**ARTÍCULO 108.-** Las opciones de titulación para posgrado son:

- I. Tesis y examen profesional:

Consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación que finaliza con la presentación de una tesis.

II. Promedio:

El egresado con promedio final igual o mayor a 95 podrá obtener su titulación automática.

III. Estudio del 50% de un doctorado cuando se desee obtener el grado de maestría.

## CAPÍTULO II.- DE LOS CURSOS PARA TITULACIÓN

ARTÍCULO 109.- Consiste en asistir a un curso que tiene como finalidad de reforzar la metodología de la investigación y los temas relevantes de la carrera.

ARTÍCULO 110.- Durante el curso el estudiante selecciona un tema a investigar a profundidad, de dicho tema realizará un protocolo de investigación y culminará el curso con una presentación del protocolo.

## CAPÍTULO III.- DE LAS ASESORIAS

ARTÍCULO 111.- La Coordinación de Investigación es responsable de asignar el asesor de tesis al estudiante que decida titularse por medio de la opción de tesis y examen profesional.

ARTÍCULO 112.- Los profesionales que decidan fungir como asesores de tesis deben de poseer como mínimo el título de licenciatura y dos años de ejercicio profesional comprobable.

ARTÍCULO 113.- Los asesores pueden ser académicos externos o internos del CEIS; en dado caso de que el asesor sea externo, el alumno debe de presentar la solicitud de asesor ante la Coordinación de Investigación.

## CAPÍTULO IV.- DE LOS SINODALES

ARTÍCULO 114.- La designación de los sinodales para tesis y examen profesional será asignada por la Coordinación de Investigación, quien será la

responsable de integrar el jurado examinador con tres sinodales titulares y un sinodal suplente bajo el siguiente nombramiento:

- a. Presidente.
- b. Secretario.
- c. Vocal.

**ARTÍCULO 115.-** El examen profesional se realiza de forma pública. Los pasantes dispondrán de un tiempo de 60 minutos para exponer y 30 minutos para defender de manera fundamentada el contenido de su tesis.

**ARTÍCULO 116.-** El jurado se reúne en sesión privada para deliberar sobre el resultado del Examen Profesional. El veredicto emitido podrá ser cualquiera de los siguientes:

- I. Aprobado con Mención Honorifica; Este veredicto se otorgará cuando el sustentante reúna los siguientes requisitos:
  - a) Ser la primera vez que presenta el examen profesional.
  - b) Presentar la tesis con calidad académica según los jurados.
  - c) tener promedio de 95 durante la carrera cursada.
  - d) No haber reprobado ninguna asignatura.
- II. Aprobado por unanimidad: Se otorga este veredicto cuando a juicio de los tres sinodales el sustentante defendió correctamente su tesis.
- III. Aprobado por mayoría: Solo dos de los tres sinodales aprueban que el sustentante defendió correctamente su tesis.
- IV. Pendiente para examen posterior: Aplica cuando a consideración de dos de los tres sinodales el sustentante no defendió correctamente la tesis.

## **CAPÍTULO V.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 117.-** El veredicto del examen profesional es dado a conocer al sustentante después de haber terminado el Examen Profesional. Los sinodales tienen el tiempo de máximo de 30 minutos para deliberar.

**ARTÍCULO 118.-** El Acta de Examen Profesional es firmada por los tres sinodales y por el sustentante. Cuando el veredicto sea aprobatorio el Presidente

de los sinodales le tomará protesta en forma solemne, dando por terminado el Acto de Examen Profesional.

**ARTÍCULO 119.-** En el caso de que es sustentante no se presente al Examen Profesional previamente programado deberá solicitar nuevamente el examen ya que este contará como pendiente para examen posterior.

**ARTÍCULO 120.-** El pasante tiene tres oportunidades para presentar el examen profesional, en dado caso de sobrepasar la cantidad debe optar por otra opción de titulación.

## **CAPÍTULO VI. - DE LAS DISTINCIIONES ACADÉMICAS**

**ARTICULO 121.-** Para la obtención de mención honorifica se requiere:

- a) Haber obtenido un promedio general o superior de noventa y cinco (95)
- b) No haber recursado asignaturas
- c) No haber presentado exámenes extraordinarios

**ARTÍCULO 122.** Para la obtención de mérito académico:

- a) Haber obtenido un promedio general o superior de noventa y cinco (95), siendo el más alto de su generación.
- b) No haber recursado asignaturas
- c) No haber presentado exámenes extraordinarios

## **TÍTULO VIII.- DE LAS BECAS**

### **CAPÍTULO I. - DE LAS BECAS POR DISPOSICIÓN FEDERAL**

ARTÍCULO 123.- El CEIS deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio con RVOE, las cuales distribuirá por nivel educativo y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.

ARTÍCULO 124.- Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el CEIS.

ARTÍCULO 125.- Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el CEISBC conceda a sus trabajadores y a los familiares de éstos y del propio CEISBC.

### **CAPÍTULO II. - DE LAS BECAS**

ARTÍCULO 126.- El Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California les otorga a los alumnos las becas de:

- I. Promedio sobresaliente.
- II. Deportiva.

### **CAPÍTULO III. - DE LA DISTRIBUCIÓN**

ARTÍCULO 127.- La beca ``promedio sobresaliente`` se entrega a los tres alumnos que obtuvieron el promedio más alto por periodo académico, según su generación y carrera:

- I. Al primer lugar se le otorga una beca del 50% de su colegiatura.
- II. Al segundo lugar se le otorga la beca del 25% de su colegiatura.
- III. Al tercer lugar se le otorga el 10% de su colegiatura.

ARTÍCULO 128.- La beca deportiva se les otorga a aquellos alumnos que son sobresalientes a criterio de la Dirección General en algún deporte y representan el CEISBC en actividades deportivas. La beca deportiva es de un 25% de colegiatura.

**ARTÍCULO 129.-** Las becas aplican únicamente en el pago de colegiatura y tienen validez de un ciclo escolar.

**ARTÍCULO 130.-** Las becas no son acumulables.

**ARTÍCULO 131.-** En caso de obtener un empate en el promedio final, se tomará en cuenta la suma de los promedios de los ciclos anteriores. En dado caso de no existir promedio anterior, quedará a criterio de la Dirección General la asignación de la beca.

#### **CAPÍTULO IV. – DEL COMITÉ DE BECAS**

**ARTÍCULO 132.-** El Comité de Becas está integrado por el Director General, Subdirector Académico y Subdirector Administrativo.

**ARTÍCULO 133.-** Las funciones del Comité de Becas son:

- I.- Aplicar el reglamento de Becas.
- II.- Cancelar la beca.
- III.- Vigilar que los beneficiarios cumplan con los requisitos.
- IV.- Resolver todos los casos no previstos en este Reglamento sobre Becas.

#### **CAPÍTULO V. – DE LOS REQUISITOS PARA SER BECARIO**

**ARTÍCULO 134.-** Los requisitos para obtener la beca son:

- I. Estar inscritos en el CEISBC
- II. No poseer ningún adeudo.

#### **CAPÍTULO VI. – DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 135.-** El becario tiene la obligación de:

- I. Incribirse puntualmente al inicio del cuatrimestre.
- II. Cumplir con la reglamentación.

**ARTÍCULO 136.-** La beca ``promedio sobresaliente`` se entrega a los tres alumnos que obtuvieron el promedio más alto por periodo académico, es decir,

esta esta beca se le asignará después de finalizar el ciclo escolar, para que el alumno goce de la beca al inicio del próximo ciclo escolar.

ARTÍCULO 137.- La Coordinación de Control Escolar es la encargada de publicar aquellos beneficiarios de las becas.

## **TÍTULO IX.- DE CONTROL ESCOLAR.**

### **CAPÍTULO I.- DE LA EVALUACIÓN, REVALIDACIÓN, CERTIFICACION Y CONVALIDACIÓN**

ARTÍCULO 138.- Los resultados de las evaluaciones de los alumnos, deberán ser dados a conocer por parte del docente, a más tardar tres días hábiles después de concluida la evaluación.

ARTÍCULO 139.- Es obligación del estudiante consultar su calificación en la plataforma web. En el caso de que el estudiante considere que existe un error en su calificación asentada, deberá solicitar al docente la aclaración correspondiente dentro de cinco días hábiles a la entrega de su resultado.

ARTÍCULO 140.- El docente debe de presentar la corrección a la calificación dentro de los cinco días hábiles de la entrega de calificaciones a la Coordinación de Control Escolar.

ARTÍCULO 141.- Pueden ingresar a los estudios de nivel superior los aspirantes provenientes de otras instituciones nacionales (equivalencias), aspirantes propios del CEISBC que desean incorporarse a otro plan de estudios del CEISBC (convalidación) o aspirantes de instituciones extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Presentar certificado parcial o total expedido por la institución de procedencia, a la Coordinación de Control Escolar.
- II. En caso de equivalencia, presentar los contenidos de las asignaturas cursadas en su institución de origen a la Coordinación de Control Escolar.

III. En el caso de revalidación de estudios, los aspirantes se sujetarán a las disposiciones oficiales y acuerdos establecidos. El aspirante tiene que tramitar la revalidación ante una institución educativa competente.

ARTÍCULO 142.- El CEISBC podrá hacer equivalencias, revalidaciones y convalidaciones; siempre y cuando los contenidos de las asignaturas cursadas sean equiparables mínimo en un 40 por ciento.

## CAPÍTULO II.- DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 143.-Los alumnos deben de entregar a la Coordinación de Control Escolar su constancia de liberación de servicio social expedida por el Departamento de Servicio Social.

## CAPÍTULO III.- DE LA TITULACIÓN U OBTENCIÓN DE GRADO.

ARTÍCULO 144.- Es responsabilidad de todos los alumnos asegurarse o haber cumplido con los requisitos administrativos y académicos para iniciar el proceso de titulación.

ARTÍCULO 145.- Una vez concluido y aprobado el plan de estudios correspondiente, el pasante contará con un periodo de gracia de un ciclo escolar para iniciar su proceso de titulación. Si al transcurrir dicho plazo de gracia el alumno no ha iniciado su proceso de titulación, deberá reescribirse al ciclo escolar.

ARTÍCULO 146.- En el caso de que el pasante sobrepase el plazo máximo para iniciar su proceso de titulación para la obtención de su título, deberá solicitar por escrito al Subdirector Académico la autorización para iniciar su trámite, cuya solicitud será sometida a la consideración del Tribunal Institucional.

ARTÍCULO 147.- La decisión de la solicitud sometida para consideración del Tribunal Institucional, podrá ser:

I.- Autorización del proceso de titulación.

II.- Presentación de un portafolio de evidencias de su desempeño profesional para autorizarle el proceso.

III.- Que el pasante curse el último ciclo escolar de su plan de estudios para autorizarle el proceso.

#### **CAPÍTULO IV.- DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 148.-** La coordinación de Control Escolar será la responsable de:

I.- Publicar los plazos o periodos de las becas

II.- Entregar las formas.

III.- Recibir solicitudes de Becas

IV.- Comunicar los acuerdos al Comité de Becas.

#### **CAPÍTULO V.- DE LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS.**

**ARTÍCULO 149.-** La documentación requerida por alumno para fines académicos y personales deberá ser solicitado ante la Coordinación de Control Escolar.

**ARTÍCULO 150.-** Los documentos escolares de tipo oficial, son exclusivamente los expedidos por la Dirección General a través de la Coordinación de Control Escolar.

### **TÍTULO X.- DE LOS SERVICIOS DE APOYO**

**ARTÍCULO 151.-** El alumno puede utilizar las aulas, bibliotecas, talleres y laboratorios para usos meramente académicos con autorización del responsable de esa área.

**ARTÍCULO 152.-** Todo miembro de la comunidad del CEISBC que desee tener acceso al préstamo externo de material bibliográfico, deberá cumplir con la normatividad de biblioteca.

**ARTÍCULO 153.-** Cualquier situación no prevista en este reglamento será estudiada y decidida por el Tribunal Institucional.

ARTÍCULO 154.- Los alumnos podrán recurrir a cualquier autoridad en su ámbito de competencia dentro del CEISBC para todo lo relativo a aspectos académicos o administrativos, siendo obligación de las autoridades competentes prestar la debida atención a los alumnos y colaborar con ellos en la solución de los problemas que planteen.

## **GLOSARIO. -**

Colegiatura: Inscripción

Control Escolar: Coordinación de control escolar.

Comunidad: Académicos, estudiantes y administrativos.

CAE: Consejo Académico-Estudantil.

CEISBC: Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California.

CEIS-BC: Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California

CEIS: Centro de Enseñanza e Investigación Superior de Baja California.

SEBS: Secretaría de Educación y Bienestar Social

SEP: Secretaría de Educación Pública.

CEIS  
Centro de Enseñanza e  
Investigación Superior  
de Baja California